

Constancia secretaria: Manizales, ocho (8) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que mediante auto del 9 de febrero fue decretada la suspensión del proceso hasta el 28 del mismo mes. Así mismo, que a la fecha no obra memorial informado si existió acuerdo que ponga fin al proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de marzo de 2022

Conforme al contenido del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por Mateo Sánchez Mejía contra Diana Mercedes Agudelo Castrillón, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00767-00.

De otro lado requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se dio o no cumplimiento al acuerdo conciliatorio, a fin de dar la correspondiente continuación al trámite.

Córranse los términos del traslado de la parte demandada conforme se indicó en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f171c2b0313df29206d1a0fc87ffea60a449b9858ab13b37c2bff9d738ae862**

Documento generado en 08/03/2022 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>